

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE BOTIGUERS DE VALLIRANA POR EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2020 (ACCIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2020)

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Eva María Martínez Morales, con DNI 46814566K, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio calle Mayor, 329 de Vallirana, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, asistida por el secretario Joan Antoni Pérez Vila.

Y de la otra parte, el Sr. Roberto Hernando Fau, con DNI 46402090G en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Unión de Botiguers de Vallirana, con domicilio calle Mayor, 363 de Vallirana, en virtud del acta Fundacional y del Capítulo III de sus estatutos, con CIF G-63342182, inscrita con el número 28660/B en el Servicio de Registro y Apoyo a las Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, en nombre y representación de esta entidad.

Con el reconocimiento mutuo de capacidad legal suficiente para obligar sus respectivas entidades,

MANIFIESTAN

Que desde la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Vallirana y dentro del marco del Plan de Acción de Desarrollo Económico Local, se llevan a cabo actuaciones de promoción y dinamización del comercio del municipio con acciones de sensibilización, formación, difusión, estudios y fomento, entre otros.

Que la Unión de Botiguers de Vallirana tiene entre sus actividades la promoción y dinamización del comercio del municipio.

Que tanto el Ayuntamiento de Vallirana como la Unión de Botiguers de Vallirana han colaborado en los últimos años en la realización de actividades de promoción y dinamización comercial de forma conjunta y organizada. Al mismo tiempo, ambas partes consideran que es necesario continuar las actuaciones en la promoción y apoyo al comercio de Vallirana, con acciones de sensibilización, campañas comerciales, formación, difusión, estudios y fomento del comercio, entre otros.

Que es un objetivo compartido el potenciar la presencia de un comercio de calidad y profesional, que dé un servicio de calidad a la ciudadanía y que cubra sus necesidades, así como apoyar a este motor económico, por la riqueza y la ocupación que este genera.

Que es voluntad de ambas partes, el establecimiento de una fórmula de colaboración y cooperación estable por la mejora de la dinamización comercial del municipio.

Que, dada la existencia de amenazas sobre el modelo de comercio de proximidad local, con la nueva situación de pandemia generada raíz del COVID-19 y las medidas restrictivas que se han tomado y se tomarán, se hace necesaria e imprescindible la actuación conjunta entre ambas partes para diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo con el objetivo de mejorar el comercio en Vallirana.



En consecuencia, ambas partes **ACUERDAN** subscribir este **CONVENIO** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Es **OBJETO** del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vallirana y la Unió de Botiguers para la mejora de la promoción y dinamización del comercio, así como la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del **PROYECTO: APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO.**

Segunda: El Ayuntamiento de Vallirana y la Unió de Botiguers realizarán conjuntamente acciones de promoción y dinamización del comercio y otras acciones en el ámbito indicado que acuerden las dos partes, independientemente de las que desarrollen a título individual.

Tercera: El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación específica que se elaborará de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Se establece conjuntamente un Plan de Trabajo referido a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Incrementar las ventas de los establecimientos asociados, reforzando la compra de los habitantes en la misma población.
2. Aumentar el número de Asociados.
3. Elevar el conocimiento de la UB y su imagen
4. Impacto/alcance territorial: Vallirana y localidades vecinas.

Las campañas promocionales a realizar serán las siguientes:

- San Valentín – día de los enamorados
- Comercio Consciente
- Concienciación #joemquedoacasa
- Sant Jordi
- Shopping Night
- Feria del Comercio
- Redes Sociales – Marketing digital
- Consejo para la Reactivación Social y Económica de Vallirana
- Plataforma e-commerce
- Reunión anual Asociados
- Campaña genérica de Lotería
- Campaña de Navidad
- Potenciar la tarjeta del comercio

Cuarta: Que ambas entidades establecerán, de mutuo acuerdo, un calendario de trabajo, en el cual se reflejarán las diversas etapas de cada proyecto, las funciones y las obligaciones asumidas por cada parte, y que toda esta información estará reflejada a los diferentes convenios específicos, si se tercia.

Quinta: Que ambas entidades designarán un representante de cada parte para el seguimiento del presente acuerdo, y delegarán en los profesionales más adecuados para el desarrollo de cada convenio específico. Los representantes, el nombramiento de los cuales se comunicará a la otra parte, se reunirán cada vez que las partes lo soliciten.





Expediente 2020-487/1374

Estos representantes velarán por el despliegue del convenio y su eficacia en función de necesidades de las partes o cambios de estrategia, y establecerán sesiones de revisión de la colaboración y del logro de los hitos propuestos. En el marco de estas reuniones se acordarán las acciones conjuntas inmediatas que tengan especial trascendencia para el desarrollo del proyecto común, se posará de manifiesto cualquier defecto o carencia detectados en la operativa cotidiana y se decidirán las acciones necesarias para corregirlos.

Sexta: El Ayuntamiento y la Unió de Botiguers quedarán obligados a preservar la confidencialidad necesaria sobre temas respectivos, como también a proteger las propiedades intelectuales respectivas y a no hacer uso comercial sin autorización explícita de la parte propietaria.

Séptima: El Ayuntamiento de Vallirana subvencionará la cantidad de 12.000,00 euros a la Unió de Botiguers de Vallirana por el desarrollo de las actuaciones de dinamización propuestas, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Unió de Botiguers de Vallirana y habiendo acreditado previamente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Octava: Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio colaboración por parte del/de la beneficiario/aria.

Novena: El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes técnicos y económicos, adecuándose al que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Décima: Se tramitará el pago avanzado del 100% de la subvención una vez firmado el convenio de colaboración, atendiendo a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad.

Así mismo, antes del pago avanzado, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se indica en los artículos 18 y 19 del RLGS y en el artículo 23 de la Ordenanza de este Ayuntamiento.

Undécima: Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Major, 329 • Tel. 93 683 08 10 • Fax 93 683 28 97 • www.vallirana.net • 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Firma 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
13/12/2020
Alcaldesa

| | | | |
|--|---|--|-----------------------------|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a: | | | |
| Código Seguro de Validación | 01b8bbec3618437c870aee5b09bd3f66001 | | Fecha documento: 13/12/2020 |
| Url de validación | https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091 | | |
| Metadatos | Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original | | |



Expediente 2020-487/1374

Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Duodécima: Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Decimotercera: En todo aquello no previsto en este convenio de colaboración será de aplicación lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00 € tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

Decimocuarta: Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Eva María Martínez Morales
Alcaldesa

Sr. Roberto Hernando Fau
Presidente de la Unió de Botiguers de Vallirana

Sr. Joan Antoni Pérez Vila
Secretari

| | |
|--|---|
| Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a: | |
| Código Seguro de Validación | 01b8bbec3618437c870aee5b09bd3f66001 |
| Url de validación | https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091 |
| Metadatos | Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original |

